
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05	COMUNICACION EXTERNA	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 10 de octubre de 2025

Oficio No. 2247

Doctor

Carlos Humberto Solano E.

Presidente

Cámara de Comercio de Pamplona

Calle 5 # 4-31, Pamplona

Pamplona.

Referencia: Resolución 4475 del 08 de octubre de 2025 "Por medio de la cual ordena el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

Respetado Doctor:

El éxito o fracaso de las administraciones está en función de la perfecta ejecución de las acciones que la Ley les ha encomendado y de la cooperación entre los organismos que la integran, bajo los principios constitucionales que nos rigen.

En reiteradas ocasiones el Instituto Departamental de Salud ha recibido la eficiente cooperación de las Cámaras de Comercio en la coordinación de la elección de los representantes de los gremios de producción en las Juntas Directivas de los organismos de salud de orden departamental, y en este caso, nuevamente acudimos a esta Institución, con el fin de solicitar su concurso en el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 4475 del 08 de octubre de 2025 "Por medio de la cual ordena el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE". (Ver texto completo en www.ids.gov.co).

Para efectos de lo anterior, el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994 dispone:

Artículo 7º. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.



2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la tema correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
 Teléfono: IP PBX 3336025249. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email -
notificacionesjudiciales@ids.gov.co

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05	COMUNICACION EXTERNA	Página 1 de 1

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa. (Las subrayas son mías)

Como se puede apreciar la norma transcrita establece que el representante de éste sector de la comunidad, será elegido por y entre los gremios de producción del área de influencia de la ESE, para lo cual se debe contar con la coordinación por parte de la Cámara de Comercio.

Para efectos de desarrollar su objeto, los actos administrativos de creación de cada ESE establecieron su jurisdicción respecto de los municipios del departamento a saber:

De otra parte, me permito informarle que mediante la Circular N° 00103 del 11 de marzo de 2011, por sugerencia de la Procuraduría Regional, el Instituto Departamental de Salud procedió a impartir instrucciones específicas a las Cámaras de Comercio, sobre el procedimiento a realizar para la coordinación de la elección de los representantes designados por los gremios de producción, ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Mediana y Alta Complejidad.

Así las cosas, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, y lo señalado en la Circular N° 00103 del 11 de marzo de 2011, tratándose de una ESE de orden Departamental, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud solicitar la colaboración de la Cámara de Comercio del área de influencia de la ESE, para que coordine la elección del representante del sector productivo ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, y en este caso para que se elija el miembro de la Junta Directiva de la *ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ*.

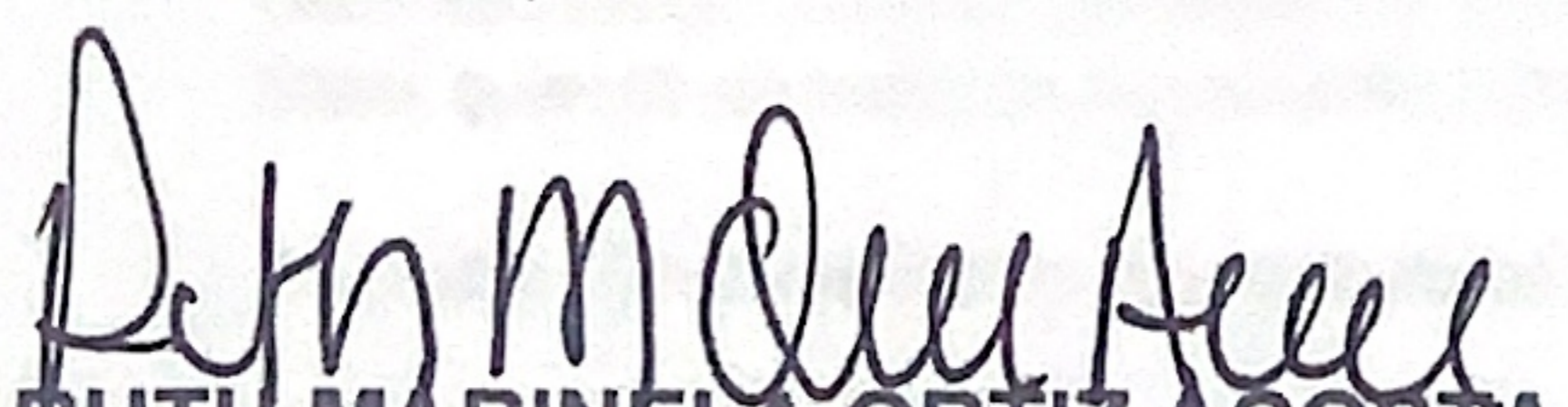
Una vez surtido el proceso, se debe allegar a ésta Dirección la comunicación escrita en donde se presenta al representante escogido, acompañando el documento con el acta de elección o reelección, y la certificación de miembro del sector productivo adscrito a la respectiva cámara.

Finalmente, respetuosamente me permito manifestarle que la gestión a realizar tendiente a la escogencia del representante de los gremios de producción ante la ESE, debe ser realizada antes del **catorce (14) de noviembre** de la presente anualidad, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la entidad hospitalaria.

Para cualquier aclaración al respecto, pueden dirigirse con la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud, encargados de la coordinación de los procesos de elección de miembros de Juntas Directivas de las ESE de orden departamental, a quienes se les puede ubicar en el teléfono 5719046 ext. 141, 107. Email notificacionesjudiciales@ids.gov.co

Agradeciendo de antemano la colaboración en la gestión administrativa que se debe realizar, se suscribe de usted,

Atentamente,


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
 P.U. Coordinadora Oficina Jurídica
 Elabora: Rosmira Jaimes - Secretaria

